



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 6 de julio de 2020

Del presente proceso Verbal de Acción Reivindicatoria promovido por LIGIA ROSALBA VELASQUEZ GOYEZ contra MARIA BELSY GARCIA ACEVEDO, doy cuenta al señor Juez. Le informo que lleva más de 13 meses sin que la parte demandante haya gestionado la notificación de la demandada, no se ha acercado a preguntar por el asunto. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Reivindicatorio No. 2019-00038-00
Demandante:	Ligia Rosalba Velásquez Goyes
Demandado:	María Belcy García Acevedo
Decisión:	Ordena un requerimiento
Auto :	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, ocho (8) de julio del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso Declarativo verbal de Acción Reivindicatoria promovido por LIGIA ROSALBA VELASQUEZ GOYES contra MARIA BELCY GARCIA ACEVEDO, se admitió la demanda mediante auto del veinte de mayo del año 2019.

Han transcurrido más de 13 meses, sin que la parte demandante haya aportado el comprobante de comunicación para citación a la demandada, por lo que se requiere de un acto de su parte para el impulso del proceso tendiente a la notificación del auto mencionado, por ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, que hace referencia al DESISTIMIENTO TÁCITO, se dispondrá ordenar a la parte actora, adelantar los trámites pertinentes tendientes a dar impulso al trámite del presente proceso, para lo cual se concederá un término de TREINTA DÍAS, so pena de verse sometido a los efectos consagrados en la precitada norma. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Declarativo verbal de Acción Reivindicatoria promovido por LIGIA ROSALBA VELASQUEZ GOYES contra MARIA BELCY GARCIA ACEVEDO, se ordena requerir a la parte demandante para que en un plazo de treinta días ejecute la notificación y comparecencia de la parte demandada para que se notifique del auto admisorio de la demanda. En caso de no hacerlo, se aplicará lo dispuesto por el artículo antes citado.

SEGUNDO: Hágase saber la presente decisión por estado virtual en el que se insertará el contenido de este proveído.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miller Gaitan Martínez', written over the printed name.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez